



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 271/2022

Sucre, 05 de septiembre de 2022

LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.264/22  
DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL  
VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS  
PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GAMS.

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro N° CM-1809, de 26 de agosto de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 732/2022, de 26 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente y por Ende al Pleno del Concejo Municipal, el Informe Jurídico D.G.G.L. N° 1804/2022 debidamente documentado, sobre la Derogación y/o Modificación Parcial del Artículo 5° de la Ley Municipal Autónoma N.° 264/2022 del 21/07/2022.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 1462/2022, del 03 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con referencia a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO, remite al Lic. Marcelo Laura Guarachi, VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO –BOLIVIA, de acuerdo a la norma de aprobación Ley Municipal Autónoma N° 264/2022 de fecha 21 de julio de 2022, en la que solicita que por la instancia que corresponda se proceda a la modificación de CAMBIO DE FUENTE, para tal efecto se adjunta copia legalizada de toda la documentación a ser requerida.

Que, mediante nota MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1757/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrita por Marcelo Laura Guarachi, VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO, con referencia a DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES, remite al Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, comunicando que realizada la revisión de la documentación enviada a dicho despacho corresponde a la entidad a su cargo, efectuar las modificaciones presupuestarias en el marco del Parágrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, razón por la cual, se devuelven antecedentes para fines consiguientes.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO CITE N° 274/2022, de 19 de agosto de 2022, con referencia a la DEROGACIÓN PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 264/2022, emitido por el Lic. Marvin Flores Sánchez, JEFE DE PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S., Mauro Andrés Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO DEL GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL G.A.M.S., Lic. Germán Méndez, DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S, al Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)

Que, La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES, se cumplió al 70%.

Que, de los cuales se procedió al cargado al 100% la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL de Bs. 4.829.113,20, de la misma forma la ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS de Bs. 10.553.408,41 mismos que se cumplió por la Jefatura de Presupuestos.

Que, la MODIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO, es una Modificación Interinstitucional de la partida, por ser de Transferencia de Capital a Empresas Públicas Municipales 77820, debe ser



realizada por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

Que, en ese sentido, se envió el 03 de agosto de 2022 al VIPFE., para que pueda realizar la modificación, que la misma fue devuelta en sentido de que la unidad encargada del GAMS Sucre, debe realizar la Modificación.

Que, la Jefatura de Presupuestos del GAMS, no tiene usuarios para realizar este tipo de Modificaciones, en ese sentido, se hizo un análisis minucioso de la estructura que se estaba realizando. Por ser cambio de fuente y organismo que no afecta a los objetivos del GAMS., se tomó la decisión de DEROGAR PARCIALMENTE la Ley Municipal Autonómica N° 264/2022, esto con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las unidades involucradas.

Que, las unidades tienen muchas prioridades de poder cumplir los requerimientos de las diferentes Juntas Vecinales y las Comunidades de los Distritos 6, 7 y 8, que los mismos ya amenazaron con iniciar bloqueos para que sean atendidas sus diferentes demandas.

Que, en atención al artículo 16 inciso 4 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se solicita la DEROGACION PARCIAL, la Modificación Interinstitucional, Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00 de acuerdo al siguiente cuadro:

MODIFICACION INTERINSTITUCIONAL, CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO

DE

ENT	D A	U E	PR OG	PR OY	A C T	F T E	O R G	OBJ ETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0	1	2 0	21 0	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	120.000,00
1101	1	14	31	0	2	2 0	21 0	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	2 0	21 0	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	2 0	21 0	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	100.000,00
1101	1	16	31	0	9	2 0	21 0	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	50.000,00
1101	1	16	31	0	9	2 0	21 0	347	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	40.000,00
1101	1	16	20	0	20	4 1	11 3	24130	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-4	0	60.000,00
1101	1	17	11	0	6	2 0	21 0	345	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	90.000,00
1101	1	17	17	0	33	2 0	21 0	232	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	150.000,00
1101	1	17	17	0	33	2 0	21 0	259	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	100.000,00
1101	1	17	31	0	5	4 1	11 3	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	35.000,00
1101	1	17	31	0	5	4 1	11 3	24120	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS YDESASTRES D-5	0	15.000,00
1101	1	18	10	0	9	4 1	11 3	232	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6		20.000,00
1101	1	18	10	0	9	4 1	11 3	345	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	10.000,00
1101	1	18	10	0	9	4 1	11 3	346	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	18	0	4	2	21	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00





1101	1	18	18	0	4	4	11	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00
1101	1	19	18	0	3	4	11	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	70.000,00
1101	1	19	20	0	29	4	11	43110	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	50.000,00
1101	1	20	10	0	57	4	11	232	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	599.500,00
1101	1	20	10	0	57	4	11	313	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.500,00
1101	1	20	10	0	57	4	11	342	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.000,00
1101	1	36	20	0	15	4	11	398	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	100.000,00
1101	1	18	97	0	13	4	11	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.200.000,00
1101	1	30	11	0	11	4	21	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	2.100.000,00
1101	1	30	11	0	11	4	11	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	1.280.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>6.760.000,00</b>

Que, entre sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**, se remite antecedentes para su remisión a la Dirección General de Gestión Legal, para la emisión del Informe Legal y Aprobación por la Instancia que corresponda, la solicitud de la **DEROGACION PARCIAL**, de la Modificación Interinstitucional Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00 (Seis Millones Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)

Que, mediante el **INFORME JURÍDICO** N°1804/2022, de 25 de agosto de 2022, con referencia a Derogación y/o Modificación Parcial del artículo 5° de la Ley Municipal Autónoma N° 264/2022 de 21 de julio de 2022, emitido por la Abg. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal – D.G.G.L., VIA; Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico – G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal - G.A.M.S. al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.**

Que, en su **CONCLUSIÓN**. – Conforme el marco legal descrito, el análisis efectuado se concluye lo siguiente: Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene atribución entre otros, de emitir instrumentos normativos, con la facultad de interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; en ese sentido resulta factible, legal y oportuno solicitar a esta instancia legislativa, emita el instrumento legal que derogue y/o modifique parcialmente el artículo 5° de la Ley Municipal Autónoma N°264/2022 de 21 de julio de 2022.

Que, por lo cual, el precepto jurídico desarrollado ut supra, permite al Concejo Municipal Modificar y/o Derogar los instrumentos emitidos por esta, mismo que no debe alterar sustancialmente el contenido de la Ley Municipal Autónoma N° 264/2022 de fecha 21 de julio gestión 2022, toda vez que no cambiarán el acto administrativo en el que se produce, quedando subsistentes los efectos jurídicos y el alcance del acto administrativo.

Que, bajo este precedente, la instancia competente justifica y motiva la derogación parcial a la Ley Municipal Autónoma N° 264/2022 de fecha 21 de julio gestión 2022, a través del siguiente documento administrativo: Informe Técnico Cite N° 274/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS.; Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, previo visto bueno del Lic. German Méndez Olivera, Director de Finanzas y de la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, todos dependientes del G.A.M.S., mediante el cual se efectúa el análisis técnico, y solicita la **DEROGACIÓN PARCIAL** del artículo 5°, en relación a los cuadros descritos en la Modificación Interinstitucional Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00, de acuerdo al siguiente cuadro:



MODIFICACION INTERINSTITUCIONAL, CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO  
DE

ENT	DA	UE	PRO G	PRO Y.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0	1	20	210	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	120.000,00
1101	1	14	31	0	2	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	100.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	50.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	347	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	40.000,00
1101	1	16	20	0	20	41	113	24130	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-4	0	60.000,00
1101	1	17	11	0	6	20	210	345	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	90.000,00
1101	1	17	17	0	33	20	210	232	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	150.000,00
1101	1	17	17	0	33	20	210	259	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	100.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	113	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	35.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	113	24120	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS YDESASTRES D-5	0	15.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	232	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	345	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	10.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	346	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	18	0	4	20	210	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00
1101	1	19	18	0	3	41	113	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	70.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	113	43110	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	50.000,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	232	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	599.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	313	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	342	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.000,00
1101	1	36	20	0	15	20	210	398	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	100.000,00
1101	1	18	97	0	13	20	210	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.200.000,00
1101	1	30	11	0	11	41	119	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	3.380.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>6.760.000,00</b>

A

ENT	DA	UE	PRO G	PRO Y.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0	1	41	119	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	120.000,00
1101	1	14	31	0	2	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	119	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	75.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	119	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	75.000,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	50.000,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	347	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	40.000,00
1101	1	16	20	0	20	41	119	24130	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-4	0	60.000,00
1101	1	17	11	0	6	41	119	345	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	90.000,00
1101	1	17	17	0	33	41	119	232	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	150.000,00



1101	1	17	17	0	33	41	119	259	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	100.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	35.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	119	24120	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	15.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	232	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6		20.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	345	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	10.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	346	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	18	0	4	41	119	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00
1101	1	19	18	0	3	41	119	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	70.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	119	43110	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	50.000,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	232	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	599.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	313	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	342	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.000,00
1101	1	36	20	0	15	41	119	398	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	100.000,00
1101	1	18	97	0	13	41	119	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.200.000,00
1101	1	30	11	0	11	42	210	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	2.100.000,00
1101	1	30	11	0	11	41	113	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	1.280.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>6.760.000,00</b>

Que, el Informe Técnico precitado concluye y recomienda: "(...) Se remite antecedentes para su remisión a la Dirección General de Gestión Legal, para su emisión del Informe Legal y aprobación por la instancia que corresponda, la solicitud de la DEROGACION PARCIAL, de la Modificación Interinstitucional Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00 (Seis Millones Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).... Se remite antecedentes para su remisión a la Dirección General de Gestión Legal, para la emisión del Informe Legal y Aprobación por la Instancia que corresponda, la solicitud de la DEROGACION PARCIAL, de la Modificación Interinstitucional Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00 (Seis Millones Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)"

RECOMENDA, a la autoridad ejecutiva, que a través de la Secretaria de su Despacho, remitir antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración correspondiente, y sea en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482, procediendo a la Derogación y/o Modificación Parcial del artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 264/2022 de fecha 21 de julio gestión 2022, y sea en el marco del Informe Técnico CITE N° 274/2022 emitido por la Jefatura de Presupuestos.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

**Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) **Órgano Ejecutivo.**

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/2021, preceptúa:

**Artículo 6°.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b. Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 264/2022 de 21 de julio gestión 2022, DISPONE:

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES gestión 2022 del gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y

GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 22.142.521,61 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 61/100 BOLIVIANOS). Con recursos propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. Informe JEF. PROG.OPER. N° 30/2022, de 17 de junio de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 09/2022 de 23 de junio de 2022, Pronunciamiento favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 013/2022 del 01 de julio de 2022, Informe Legal N° 1473/2022 de 05 de julio de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos. (describe cuadros detalle de las modificaciones)

Que, la Ley Autonómica Municipal 001/201, Ley de Inicio de Proceso Autonómico Municipal, Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 066/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Deroga Parcialmente el Artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica No. 264/22 de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional Varias Unidades, Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos Parcial y Cambio de Fuentes del GAMS.; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 271/2022; LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 264/22 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GAMS.

**DECRETA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 271/2022**

**LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.264/22 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GAMS.**

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto DEROGAR PARCIALMENTE el Artículo 5 de la Ley N° 264/2022 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO DE CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**ARTÍCULO 2. (DEROGACIONES Y/O MODIFICACIONES).** – Se DEROGA PARCIALMENTE el Artículo 5 DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL, APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO DE CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación a los cuadros descritos en la Modificación Interinstitucional Cambio de Fuente y Organismo de Bs. 6.760.000,00, de acuerdo al siguiente cuadro:

### MODIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO

DE

ENT	DA	UE	PRO G	PRO Y.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0	1	20	210	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	120.000,00
1101	1	14	31	0	2	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	100.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	50.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	347	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	40.000,00
1101	1	16	20	0	20	41	113	24130	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-4	0	60.000,00
1101	1	17	11	0	6	20	210	345	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	90.000,00
1101	1	17	17	0	33	20	210	232	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	150.000,00
1101	1	17	17	0	33	20	210	259	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	100.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	113	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	35.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	113	24120	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS YDESASTRES D-5	0	15.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	232	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	345	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	10.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	346	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	18	0	4	20	210	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00
1101	1	19	18	0	3	41	113	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	70.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	113	43110	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	50.000,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	232	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	599.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	313	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	113	342	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.000,00
1101	1	36	20	0	15	20	210	398	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	100.000,00
1101	1	18	97	0	13	20	210	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.200.000,00
1101	1	30	11	0	11	41	119	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	3.380.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>6.760.000,00</b>



A

ENT	DA	UE	PRO G	PRO Y.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0	1	41	119	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	120.000,00
1101	1	14	31	0	2	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	119	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	75.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	119	345	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	75.000,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	50.000,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	347	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	40.000,00
1101	1	16	20	0	20	41	119	24130	MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE SALUD D-4	0	60.000,00
1101	1	17	11	0	6	41	119	345	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	90.000,00
1101	1	17	17	0	33	41	119	232	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	150.000,00
1101	1	17	17	0	33	41	119	259	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	100.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	35.000,00
1101	1	17	31	0	5	41	119	24120	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-5	0	15.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	232	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	345	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	10.000,00
1101	1	18	10	0	9	41	119	346	FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	18	0	4	41	119	232	MEJORAMIENTO DE CALLES JUNTAS VECINALES D-6	0	50.000,00
1101	1	19	18	0	3	41	119	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	70.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	119	43110	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	50.000,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	232	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	599.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	313	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.500,00
1101	1	20	10	0	57	41	119	342	APOYO A LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS D-8	0	200.000,00
1101	1	36	20	0	15	41	119	398	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	100.000,00
1101	1	18	97	0	13	41	119	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	1.200.000,00
1101	1	30	11	0	11	42	210	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	2.100.000,00
1101	1	30	11	0	11	41	113	77820	PROYECTO DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III	802	1.280.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>6.760.000,00</b>

DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**– Quedan incólumes y vigentes los demás proyectos actividades establecidos en los cuadros de la "LEY N° 264/2022 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICION DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO DE CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



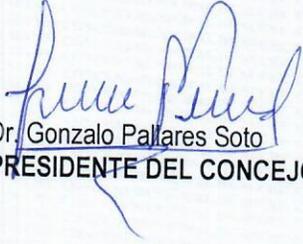
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

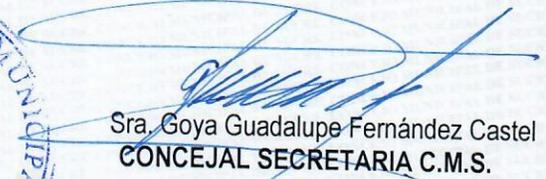
(//)..... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 271/2022, Ley que deroga parcialmente el art. 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 264/22 ..(sic).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 271/2022, para los fines consiguientes de ley.

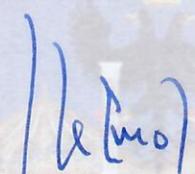
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 271/2022, LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 264/22 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL Y CAMBIO DE FUENTES DEL GAMS., a los ..07.....días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

